



Mendoza, 14 de octubre de 2024

VISTO:

La **NOTA N° 164151/2024 S/Criterios Ingreso y Salida DAD**, donde se incorporan distintas estrategias con el fin disponer en nuestro establecimiento la implementación de las medidas mínimas que a continuación se detallan, a los efectos de prevenir situaciones que amenacen, o que eventualmente puedan vulnerar los derechos de niños y de adolescentes; y con la finalidad de garantizar la integridad física, psíquica y social de toda nuestra comunidad educativa,

CONSIDERANDO:

Que constituye una especial preocupación de la UNCuyo y de la Escuela DAD la protección integral del niño y del adolescente, y garantizar el cumplimiento de sus derechos;

Que en ese orden de ideas es imprescindible prevenir situaciones que amenacen o que eventualmente puedan vulnerar los derechos del niño y del adolescente, consecuentemente resultan necesario orientar los recursos humanos y materiales disponibles en su resguardo;

Que, al efecto que los padres y referentes familiares -agentes naturales y primarios de la educación- ejerzan sus derechos y deberes, en el ámbito escolar serán las autoridades educativas quienes organizan, disponen y orientan sobre las medidas que se adoptan para favorecer la protección integral del niño y del adolescente y de toda la comunidad educativa;

Que en tal sentido se adoptará un procedimiento de seguridad mediante el cual se considerará responsable de los estudiantes inscriptos de la escuela a los adultos con firma registrada en el establecimiento, según conste en la ficha de inscripción y/o confirmación de matriculación para el ciclo lectivo respectivo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas, la Dirección emite una normativa para regular y certificar el procedimiento,

LA DIRECTORA

DEL DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN DOCENTE

DISPONE:

Artículo 1°. Aprobar el procedimiento y las medidas de seguridad para el control de ingreso de personas al establecimiento escolar que como **ANEXO I** integra la presente disposición.

Artículo 2°. Comuníquese e insértese en el Libro de Disposiciones.



ANEXO I

Procedimiento y medidas de seguridad para el control de ingreso de personas al establecimiento escolar.

Las medidas de seguridad del establecimiento, con alcance y de aplicación a toda la comunidad educativa del DAD, serán las siguientes:

- 1) Las puertas y/o portones de acceso y salida a la vía pública permanecerán cerrados de modo tal que pueda efectuarse una adecuada regulación de ingreso y egreso de las personas al establecimiento.
- 2) El Personal de Vigilancia o Portero será encargado de controlar que estas puertas y/o portones permanezcan cerrados durante toda la jornada escolar.
- 3) En los casos en que para dicho cerramiento -de puertas o portones- se disponga su fijación mediante el empleo de llaves o sistema de seguridad, las mismas estarán bajo la custodia y disposición del Director de Gestión Administrativa Contable del establecimiento y/o la persona que este designe a tal efecto.
- 4) No se permitirá el ingreso de personas ajenas y/o extrañas al establecimiento escolar; ello, hasta tanto se determine su debido registro, la finalidad u objeto de su concurrencia.
- 5) Se admitirá el ingreso al establecimiento de los estudiantes, padres y/o referentes familiares debidamente registrados, docentes, no docentes, personal administrativo, equipo directivo, personal jerárquico de la UNCuyo y autoridades tanto policiales como judiciales.
- 6) En el caso de actividades o el desarrollo de proyectos especiales, que requieran de la concurrencia de personas vinculadas a las mismas, las personas afectadas estarán debidamente identificadas y registradas en el establecimiento a tal efecto.
- 7) La concurrencia al establecimiento de: proveedores, personal de asistencia médica, personal de mantenimiento o inspección de las empresas prestadoras de servicios públicos (gas, agua, luz, teléfono), personal de los entes reguladores de los servicios públicos, de las municipalidades o de cualquier otro ente público, solo podrá ser autorizada por el Equipo Directivo, el Director de Gestión Administrativa Contable del establecimiento y/o la persona que este designe a tal efecto, previa justificación del motivo de su ingreso y acreditación/identificación de la pertenencia a la entidad respectiva (pública o pública).
- 8) En todos estos casos, las personas cuyo ingreso haya sido autorizado serán acompañados -durante su recorrido y permanencia en el establecimiento- por personal de la escuela designado eventualmente a ese efecto.
- 9) Los alumnos no se podrán retirar del establecimiento de manera espontánea. Se debe cumplir y respetar los acuerdos de convivencia y la normativa vigente que ordena los casos de ingreso tardío o retiro anticipado.
- 10) El ingreso de alumnos luego de haber comenzado el horario de clases, y siempre que este sea dentro del tiempo de tolerancia que fija la norma de convivencia, deberá ser registrado por el preceptor e igualmente deberán permanecer en el establecimiento escolar todo el turno.
- 11) Los alumnos solo podrán retirarse del establecimiento escolar cuando los padres o tutores así lo



soliciten personalmente, acreditando su identidad (o metodología debidamente comunicada). En caso de tratarse de padres divorciados y/o separados, la escuela deberá requerir y los padres obligados acreditar la modalidad de la custodia del menor y su ejercicio, cuya constancia documental deberá ser guardada en copia en el legajo del colegio.

- 12) Cuando el alumno se retire del establecimiento durante el horario de clases, por circunstancias excepcional, la escuela deberá comunicarse inmediatamente con los padres para notificar su ausencia, siempre que ello sea posible atendiendo a las circunstancias del medio
- 13) Extremar las medidas de seguridad en los horarios de salidas anticipadas de los alumnos. A tales efectos, se deberán adoptar las medidas necesarias para que las mismas sean ordenadas y **personal docente deberá acompañar a su grupo de alumnos hasta la salida del establecimiento**. Las autoridades deberán extremar los esfuerzos para evitar que las salidas generales sean tumultuosas o desordenadas.
- 14) En caso de que el alumno hubiera alcanzado los 18 años de edad, se aplicarán las siguientes reglas:
 - i. Deberá cumplir con las normas de asistencia, permanencia y puntualidad de la escuela en equivalencia de trato a los estudiantes de la misma.
 - ii. Podrá retirarse del establecimiento educativo bajo su responsabilidad: ante razones de fuerza mayor debidamente justificadas o por escrito previo aviso o acuerdo general celebrado entre el estudiante y quienes fueron los adultos responsables hasta haber cumplido la mayoría de edad, aplicándose la normativa de asistencia. Estas condiciones deberán ser informadas y notificadas al alumno y adulto responsable.
 - iii. En el caso de que el estudiante se retire de la institución escolar sin una razón debidamente justificada en la forma detallada anteriormente, será pasible de las medidas dispuestas en los Acuerdos de Convivencia Escolares.

MIGUEL MENCHON
DIRECTOR GESTIÓN
ADMINISTRATIVO CONTABLE
Departamento de Aplicación Docente

Dra. Prof. Nora Marila
DIRECTORA
Departamento de Aplicación Docente
Universidad Nacional de Cuyo